

# CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 10

F-1:	Y
CONTRATO No.	FECHA:
	U 3 ABR 2027

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INVITACIÓN No. N/A								
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE								
ENTIDAD EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.								
CONTRATANTE:	OFICIAL / NIT: 800.089.809-6							
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima					
		COREO	sgeneral@ibal.gov.co					
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	ELECTRÓNICO						
	INFORMACIÓN BÁSIC	A DEL CONTRATI	STA					
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JONH JAIRO MORENO TORRES							
C.C. No.	93.401.311 de lbagué	Nit No.	93401311-5					
DIRECCIÓN:	Parque residencial Altagracia	·						
CIUDAD:	lbagué	TELÉFONO:	3138161345					
EMAIL:	morenotcontadores@gmail.com	<u>m</u>						
	INFORMACIÓN E	DEL CONTRATO						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL								
VALOR DEL								
CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLON							
			cripción del acta de iniciación,					
DI AZO.		nplimiento de la	os requisitos de legalización y					
PLAZO:	perfeccionamiento.							
	INFORMACIÓN FINANC							
CDP No y Fecha.	20210368 de 26/03/2021	VALOR CDP:	\$ 54.000.000					
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010217: Revisoría Fiscal							

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el Doctor JONH JAIRO MORENO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.401.311 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Conforme a lo señalado por la Ley 142 de 1994 (Por la cual se establecen el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios), específicamente en el artículo 17 el cual define la naturaleza, indica "Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01 Página 2 de 10

CONTRATO No	FECHA: 0 5 ABR 2021	

los servicios públicos de que trata esta Ley" Es por ello que la constitución y funcionamiento de empresas de servicios públicos domiciliarios debe ser acorde al código de comercio.

- 2.- Según el <u>artículo 203 de Código de Comercio</u>, deberán tener revisor fiscal todas las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras y aquellas sociedades donde la ley y los estatutos determinen que la administración del ente societario no corresponde a todos los socios. Por tanto es obligación legal que las empresas de servicios públicos domiciliarios constituidas como sociedad por acciones cuenten con revisor fiscal.
- 3.- El revisor fiscal es la persona encargada de inspeccionar y vigilar las sociedades mercantiles, además de velar por el cumplimiento de los estatutos sociales, las leyes y lo emanado por el órgano social, dando fe pública de ello.
- 4.- De conformidad con los estatutos de la empresa Escritura pública 2932 del 31 de agosto de 1998 de la notaria primera del circulo de Ibagué específicamente en el artículo 63 indica que el Revisor Fiscal debe ser nombrado por la Asamblea general de accionistas para un período de dos años por mayoría absoluta de la asamblea. Así mismo el artículo 67 de la misa escritura indica que el revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas.
- 5.- Que el diecinueve (19) de marzo de 2021 se llevó a cabo reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, donde uno de los puntos a tratar era la elección del revisor fiscal y suplente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 6.- Que después de evaluada las hojas de vida postuladas en la Asamblea General de accionistas, por unanimidad la misma elige y nombra al Doctor JONH JAIRO MORENO TORRES, con el respectivo suplente JOHN HARVEY PALACIOS NAVAS para el periodo 2021 2023. Así mismo fijó hondrarios mensuales de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000).
- 7.- Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que debe suscribirse contratos con amparo presupuestal, el presente contrato se tomara por la vigencia fiscal y un mes más conforme los recursos que hay en esta vigencia para ello.
- 8.- Que se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, aunque no ablica el trámite de selección establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", por tratarse de una elección estatutaria.
- 9.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº No. 20210368 del 26 de marzo de 2021, para cubrir la presente erogación, lo que corresponde al rubro disponible para esta vigencia.
- 10.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes Ciáusulas:





## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 3 de 10

CONTRATO No.	The second secon	FECHA: 0 5 ABR 2021

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE.** El Alcance del presente contrato será conforme a las obligaciones legales y estatutarias a cargo de los revisores fiscales. Asi mismo el revisor deberá cumplir con la propuesta presentada y avalada por la Asamblea General de Accionistas de la empresa, que indica lo siguiente:

## 1. NATURALEZA, ENFOQUE Y ALCANCE DE LA REVISORÍA FISCAL.

- a) La Revisoría Fiscal es un órgano de fiscalización independiente que, en interés de los empleadores, del Estado y de la comunidad, es ejercida bajo la dirección y responsabilidad de un Contador Público, con sujeción a las normas de auditoria generalmente aceptadas y a las prescripciones legales, con el objeto de dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno en los términos que señalan las normas legales y los estatutos de la Institución.
- b) Para dar cumplimiento a las prescripciones legales, practicaremos una auditoría integral con los siguientes objetivos:
  - Financiero. Establecer si los estados financieros de la entidad reflejan razonablemente su situación financiera, el resultado de sus operaciones, los cambios en su situación financiera, su flujo de efectivo y los cambios en su patrimonio, comprobando que en la preparación de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
  - Cumplimiento. Determinar si la entidad, en desarrollo de las operaciones que realiza, cumple con las disposiciones legales que le son aplicables.
  - Gestión. Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por la entidad y en el manejo de los recursos disponibles.
  - Control interno. Evaluar el sistema de control interno mediante la revisión de ciclos transaccionales tales como: ciclo de ingresos, ciclo de egresos, etc., para determinar si los controles establecidos por la entidad son adecuados o requieren ser mejorados para asegurar mayor eficiencia en las operaciones y una adecuada protección de su patrimonio.

La revisoría fiscal se hará de acuerdo con las prescripciones legales y las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia al igual que la técnica de las Normas Internacionales de Aseguramiento, por consiguiente, incluirá una planeación, evaluación del control interno, medición de la gestión, pruebas de la documentación, de los libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias. Nuestros procedimientos de auditoria incluirán:

- o Pruebas de cumplimiento de las disposiciones y de las decisiones de los órganos de administración.
- Pruebas de cumplimiento de las normas prescritas por las disposiciones legales.





# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 4 de 10

		$\overline{}$	
	FECHA: 0 5 ARR 2021	7	
V 4 V	1202 11011	1	

- o Examen de la estructura organizativa de la entidad, sus objetivos, planes estratégicos, políticas para lograrlos y cumplimiento de los mismos.
- o Comprobación de la utilización adecuada de los recursos disponibles.
- Revisión y evaluación de la estructura del control interno.
- o Revisión de ingresos, facturación, desembolsos y prueba de los gastos de personal.
- o Prueba de la evidencia documental necesaria para soportar las operaciones registradas de las cuentas.
- Arqueo de las inversiones y demás valores.
- o Pruebas de la existencia física de los activos fijos.
- o Confirmación directa de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y demás transacciones con los bancos si los considera justa necesario.
- o Pruebas de cumplimiento de las disposiciones de la junta directiva.
- o Examen de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros.
- Evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones contables significativas hechas por la administración y de la presentación de los estados financieros en conjunto.
- o Pruebas para determinar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos.
- Verificación de la existencia de procedimientos adecuados de operación y la eficación de los mismos.
- o Otros procedimientos de auditoria que consideramos aplicables de acuerdo con las circunstancias.

El alcance de la Revisoría Fiscal se basará principalmente en pruebas selectivas suficientes para obtener seguridad razonable en cuanto a que la información que contiene los registros contables principales y otros datos fuentes, es confiable como base para la preparación de los estados financieros y nos permita obtener evidencia suficiente y válida para formar y justificar la opinión que debo expresar acerca de la razonabilidad de los estados financieros.

Es entendido que como revisor fiscal haré las salvedades que considere pertinentes en caso de disparidad importante sobre la aplicación de las normas de información financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales y tributarias; las recomendaciones acerca de las desviaciones observadas, que requieran ser corregidas o mejoradas para lograr mayor eficiencia en las operaciones y una adecuada protección del patrimonio de la entidad

## 2. METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE LA REVISORÍA FISCAL.

Mi enfoque está basado sobre el entendimiento de la actividad social y económica De La empresa. La estructura y los aspectos más relevantes de nuestro enfoque son los siguientes:

#### a) Planeación preliminar.

La planeación preliminar consiste entre otras cosas, en la compresión de la actividad operativa, social y económica de la entidad, su proceso contable y la realización de procedimientos contables preliminares. La mayoría de estas actividades implican reunir información que nos



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**CÓDIGO:** GJ-R-021 **FECHA VIGENCIA:** 2016-10-12

VERSIÓN: 01 Página 5 de 10

CONTRATO No.	FECHA: 0 5 ARR 2021
	المنافقة الم

permita evaluar el riesgo a nivel de cuenta y error potencial y desarrollar un plan de auditoria adecuado.

Mediante la compresión del ambiente de control, esto es, la actitud global, conciencia y actos de los directivos y de la administración respecto de la importancia del control interno de la entidad y buscando identificar factores específicos de riesgo, que requieren atención especial en el desarrollo de mi plan de auditoria y su relación con errores potenciales, evaluaré los riesgos existentes. Los errores potenciales son tipos particulares de errores relacionados con la integridad, validez registro y corte de transacciones particulares y con la valuación y presentación de partidas en los estados financieros preparados por la administración.

#### b) Ejecución de la Revisoría Fiscal

El trabajo de revisoría fiscal se cumplirá de acuerdo a las normas legales y para ello se aplicará la auditoría integral (auditoría financiera, de cumplimiento, de gestión y evaluación del control interno). Para la ejecución de nuestro trabajo se realizará un cronograma de actividades con labores especiales y otras de manera sorpresiva y aleatoria.

#### 3. INFORMES.

En desarrollo de nuestro trabajo de Revisoría Fiscal, emitiré los siguientes informes, los cuales serán un documento oficial cuando se haya cumplido una reunión con los directivos de la Entidad para discutir su contenido, con el propósito de establecer su objetividad en relación con las situaciones que en ellos se expresen:

#### a) Informe final

En los primeros meses de trabajo presentaré a la junta directiva un informe de auditoría integral con el siguiente alcance: auditoría financiera de los estados financieros de cierre de ejercicio anual y presupuestal y los correspondientes estados de resultados, de cambio en el patrimonio y de flujo de efectivo; la evaluación del sistema de control interno, la evaluación del cumplimiento de las leyes y regulaciones que la afectan, entre otros.

#### b) Informes intermedios y eventuales

- En el curso de la Revisoría Fiscal y dependiendo de la materialidad e importancia se emitirán entregables previa revisión de los controles establecidos, de los procedimientos administrativos, de los registros contables y de la documentación que lo soporta, presentaré informes mensuales o bimensuales donde se resumirá el trabajo efectuado y las observaciones y recomendaciones acerca de la organización contable-administrativa, eficacia de los controles internos y otros aspectos de la auditoría integral que hubieren sido detectados en el curso del trabajo.
- Revisión y firma de los estados financieros que se envían a las entidades de control y vigilancia.  $_{\mathcal{A}}$



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 6 de 10

CONTRATONO					
CUNTRATO NO.	FECHA:	II 5 ARD	2021	1	1
	4. 17 17	A A HOW	ZUZ I	1	į
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					ı
					i

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000,00).** Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº No. 20210368 del 26 de marzo de 2021

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, hasta el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato o en su defecto hasta el día en que se cancele su inscripción mediante la notificación en el Registro Mercantil de un nuevo nombramiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del presente contrato se establece teniendo en cuenta el valor existente en el rubro presupuestal denominado REVISORÍA FISCAL, por lo tanto el plazo se ajusta a los recursos disponibles. PARÁGRAFO SEGUNDO: La elección del revisor fiscal es por DOS (2) AÑOS, conforme lo establece el artículo 65 de los estatutos y el acta de asamblea de accionistas del 19 de marzo de 2021 quien realizó la elección del revisor en el periodo 2021-2023. PARÁGRAFO TERCERO: Conforme lo establecido en los estatutos de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, respecto a las funciones de la Asamblea general de Accionistas, artículo 42 numeral 4. Elegir y remover libremente a los funcionaros cuya designación le corresponda, por lo tanto el Revisor Fiscal puede ser removido por la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales y un acta final por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000,00) M/CTE cada uno, con la presentación de la cuenta de cobro antes del cierre contable de cada mes fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. PARÁGRAFO: Para los pagos antes referidos el Contratista deberá presentar: fotocopia de los recibos de pago a los sistemas salud y pensión, cuenta de cobro (Factura o Documento Equivalente. Así mismo el contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: A. CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBA. S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora can el fin



## CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 7 de 10

CONTRATO No. [ 0 4 0	FECHA: 0 5 ABR 2021

de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL se compromete a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3.-** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. **4.-** Las demás obligaciones que se establezcan en los estatutos de la empresa, y el Manual de Contratación de la empresa, que le sean aplicables a contrato conforme a su naturaleza de revisoría fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con él IBAL S.A E.S.P OFICIAL a cumplir con las funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la empresa, en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 66 de los Estatutos Sociales: 1.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2.- Dar cuenta oportuna, por escrito a la asamblea, junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad, y en el desarrollo de sus negocios. 3.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados. 4.- Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la asamblea, la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo losas instrucciones necesarias para tales fines. 5.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 6.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8.- Convocar a la asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzque necesario. 9.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomendé la asamblea. 10.-Contar con el Revisor fiscal suplente Propuesto 11.- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 8 de 10

CONTRATO No = - - 0 4 0

FECHA:

0 5 ABR 2021

2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores. 12.- Realizar el informe sobre los balances generales en donde deberá expresar: Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. - Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas. Isl en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta directiva, en su caso. -Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período, y las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. 13.- Realizar el informe a la junta directiva donde deberá expresar- Si los actos de los administradores de la empresa se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la junta directiva.- Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la empresa. 14.- Cumplif don la oferta de servicio descrita en la propuesta presentada a la asamblea de accionistas que hace arte integral del presente contrato, junto con la del revisor fiscal suplente 15.- las demás funciones que establezca la ley a cargo de los revisores fiscal

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el PROFESIONAL, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Revisor Fiscal contará con sus elementos y equipos de trabajo para desarrollar la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 9 de 10

CONTRATO No	Service Council	FECHA: 0 5 ABR 2021	

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" – Liquidación: Artículo 69 Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales, no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** Acta de asamblea de Socios de 19 de marzo de 2021 y la disponibilidad presupuestal, estudio de necesidad **b)** la propuesta presentada por el revisor físcal. **c)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. **d)** Las garantías y las actas que se relacionen con el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de

Se de la constant de



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 **FECHA VIGENCIA:** 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 10 de 10

CONTRATÓ	No.	<del></del>	4000	estr	622	0	4	0

FECHA:

0 5 ABR 2021

Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se enquentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrațivas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sóbre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DÓNICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de lbagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por allienes intervinieron, a los

05 ABR 2021

JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL CONTRATANTE

JONH JAIRO MORENO TORRES C.C. No. 93.401/311 de lbaqué

CONTRATISTA

obo Juliana Macías Barreto – secretaria General Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitaria.